

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2013, el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Gestión de los Residuos de Construcción, Demolición y Excavación de la Provincia de Cáceres y sometida a información pública por plazo de treinta días desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 249, de 30 de diciembre de 2013, sin que se haya recibido en esta Excm. Diputación ninguna alegación, sugerencia o reclamación; se hace público a los efectos previstos por los artículos 49 c) y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dicho Reglamento queda de manera automática definitivamente aprobado, tal y como figura en el anexo que se expresa a continuación, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cáceres, a 6 de febrero de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANEXO

CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.

- 1.1.-MARCO GENERAL.
- 1.2.-OBJETO.
- 1.3.-MARCO NORMATIVO.
- 1.4.-COMPETENCIAS.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES.

2.1.-CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:

- 2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
- 2.1.2.- RESIDUO INERTE.

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:

- 2.2.1.- CATEGORÍA I.
- 2.2.2.- CATEGORÍA II.
- 2.2.3.- CATEGORÍA III.
- 2.2.4.- CATEGORÍA IV.

2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:

- 2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs.
- 2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs.
- 2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs.
- 2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs.
- 2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs.
- 2.3.6.- ELIMINACIÓN DE RCDs.

2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDS:

- 2.4.1.- PRODUCTOR.
- 2.4.2.- POSEEDOR.
- 2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO.

2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

- 2.5.1.-OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 2.5.2.- OBRA MENOR.

CAPÍTULO 3.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

3.1.-CLASIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RCDS.

- 3.1.1.-RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO:
 - 3.1.1.1.- CONTENEDORES DE OBRA.
 - 3.1.1.2.- PUNTOS LIMPIOS DE ACOPIO MUNICIPAL.
 - 3.1.1.3.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA.
- 3.1.2.-TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN. PLANTAS DE RECICLAJE:

- 3.1.2.1.- PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN.
- 3.1.3.-INFRAESTRUCTURAS DE ELIMINACIÓN:
- 3.1.3.1.-DEPÓSITOS O VERTEDEROS INERTES.

CAPÍTULO 4.- PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPAL.

- 4.1.- DEFINICIÓN DE LOS PUNTOS DE ACOPIO.
- 4.2.- DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
- 4.3.- OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO.
- 4.4.- FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ACOPIO.
- 4.5.- DESTINO DE LOS RCDs.
- 4.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO 5.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

- 5.1.- OBJETO.
- 5.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS.
- 5.3.- USUARIOS Y USUARIAS.
- 5.4.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA.
- 5.5.- PLANTAS DE RECLICADO.
- 5.6.- RESIDUOS ADMISIBLES.
- 5.7.- RESIDUOS NO ADMISIBLES.

CAPÍTULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE ADMISIÓN DE RCDs Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS.

- 6.1.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS USUARIOS Y USUARIAS.
- 6.2.- COMPROBACIÓN DE LOS RESIDUOS.
- 6.3.- CONTROL DE ACCESOS.
- 6.4.-CONTROL DE PESAJE.
- 6.5.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS.
- 6.6.- ACCESO Y ESTANCIA.
- 6.7.- DESACARGA DE RESIDUOS.
- 6.8.- ZONAS DE DESCARGA.
- 6.9.- SALIDA DE PLANTA.
- 6.10.- MANIPULACIÓN DE LOS RESIDUOS.
- 6.11.- GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS.
- 6.12.- GESTIÓN DE RECHAZOS Y OTROS PRODUCTOS OBTENIDOS.
- 6.13.-CARGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, RECHAZOS Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- 6.14.- SALIDA DE PLANTA.
- 6.15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

CAPÍTULO 7.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDs.

- 7.1.- OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.
 - 7.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
 - 7.1.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
 - 7.1.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.
- 7.2.- OBRAS SUJETAS A LICENCIA.
 - 7.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
 - 7.2.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
 - 7.2.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.
- 7.3.- OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS AL TRÁMITE DE CONSULTAS SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA.

CAPÍTULO 8.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y PRECIOS DE VENTA DE PRODUCTOS.

- 8.1.- TARIFAS DE TRATAMIENTO PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPAL.
- 8.2.- TARIFAS DE TRATAMIENTO PLANTAS.
- 8.3.- PRECIOS DE VENTA DE ÁRIDOS RECLICADOS Y OTROS PRODUCTOS VALORIZABLES.

CAPÍTULO 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

9.1.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

9.1.1.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS/AS.

9.1.2.- INFRACCIONES.

9.1.3.-SANCIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- ADHESIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL.

CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.

1.1.- MARCO GENERAL:

La generación y gestión de residuos constituye un problema ambiental grave de las sociedades modernas, ya que el abandono o la gestión inadecuada de los residuos produce impactos notables en el medio ambiente que pueden provocar contaminación en el agua, en el suelo, en el aire, contribuir al cambio climático y afectar a los ecosistemas y a la salud humana; sin embargo, cuando los residuos se gestionan de forma adecuada se convierten en recursos que contribuyen al ahorro de materias primas, a la conservación de los recursos naturales, del clima y al desarrollo sostenible.

La finalidad de este Reglamento es, tomando como base el Estudio de Viabilidad elaborado por esta Diputación en el año 2009, la instalación de un sistema de gestión de Residuos de Construcción y Demolición en la provincia de Cáceres teniendo en cuenta que el paso de la heterogeneidad de los materiales pétreos, cerámicos, etc., procedentes de las actividades de construcción y demolición (RCDs) a la homogeneidad y regularidad de los productos reciclados de calidad, pasa por un tratamiento, a fin de obtener un producto limpio, ausente de partículas, cuerpos ligeros y orgánicos, y por la implantación rigurosa de controles de calidad específicos y basados en el conocimiento de los procesos que intervienen en cada línea del tratamiento y en el funcionamiento de los equipos necesarios.

El citado Estudio de Viabilidad fundamenta el sistema de gestión de RCDs en la instalación de Puntos de Acopio (Limpio) Temporal, Plantas de Transferencia de Residuos y Plantas de Reciclaje, lo que lo hace técnica, territorial, ambiental, social y económicamente viable.

Para hacer posible este sistema de gestión así como la implantación de las infraestructuras mencionadas se convocó un procedimiento abierto para la redacción del proyecto, ejecución de obras y explotación del sistema, prestándose dicho servicio mediante contrato administrativo de gestión indirecta, en la modalidad de concesión de obra pública.

Con su entrada en funcionamiento se podrá hacer realidad el hecho de que no se podrá verter en vertederos ilegales, y no existirán materiales que no hayan sido sometidos a un tratamiento que recupere todos los materiales reutilizables o reciclables, tanto pétreos como no pétreos, eliminándose solamente aquello que no puede ser valorizado.

1.2.- OBJETO:

El objeto del presente Reglamento es definir el marco para una adecuada gestión de los residuos que se generan en la construcción, demolición y excavación (RCDs) con especial incidencia en la regulación de las Plantas de Tratamiento y de las Plantas de Transferencia.

1.3.-MARCO NORMATIVO:

El marco normativo aplicable al proceso de gestión de RCDs es el siguiente:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- Plan Integral de Residuos 2008-2015, Texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 26-12-2008.
- Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (P.I.R.Ex.), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2010.
- Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4.-COMPETENCIAS:

El presente Reglamento se dicta en uso de las competencias conferidas a la Diputación Provincial por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuye el participar en la "Coordinación de la Administración Local con la Comunidad Autónoma" así como la "Coordinación de los servicios municipales entre si para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

En uso de dichas atribuciones la entidad provincial firma con la Comunidad Autónoma de Extremadura, a quien corresponde las competencias de "Ejecución en materia de protección del medio ambiente así como la de planificación de la gestión de residuos" dos convenios interadministrativos- para la Zona Norte y Sur de la provincia- con el propósito de establecer los procedimientos para el establecimiento y ejecución de un Plan de Gestión de Residuos, haciendo posible el que la Diputación de Cáceres ejerza las competencias de planificación de los RCDs que procedan tanto de obra mayor como menor.

Por su parte los Ayuntamientos, a los que corresponde como servicio obligatorio, la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliaria así como el control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa podrán adherirse al Plan de Gestión mediante la suscripción del convenio correspondiente, asumiendo con ello:

- La implantación del sistema de recogida, tratamiento, gestión, vigilancia y control de los RCDs reflejado en los convenios suscritos.
-
- La implantación de un sistema de Gestión fundamentado en Puntos Limpios de Acopio Municipal, Plantas de Transferencia y Plantas de Reciclaje.
-
- La gestión de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.
-
- La colaboración con la Diputación en la instalación y puesta en marcha del Plan, así como con la empresa adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la construcción de las infraestructuras de valorización y eliminación y la explotación de la obra pública y del servicio.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES.

2.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:

A los efectos de este Reglamento, están considerados residuos comprendidos en su ámbito de aplicación los siguientes:

2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs): Cualquier sustancia u objeto que cumpla las siguientes condiciones:

- Condición de residuo (establecida por el artículo 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados).
- Que su poseedor lo deseche o tenga la intención u obligación de desechar.
- Que se genere en una obra de construcción y demolición y cumpla las condiciones del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.1.2.- RESIDUO INERTE: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:

EL Decreto 20/2011, de 25 de febrero, establece las siguientes categorías de RCD atendiendo a su tratamiento:

2.2.1.- CATEGORÍA I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

2.2.2.- CATEGORÍA II: Residuos de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos.

2.2.3.- CATEGORÍA III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

2.2.4.- CATEGORÍA IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.
- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:

Las distintas actividades o procesos implicados en la gestión de residuos vienen recogidos en el artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en las disposiciones generales del Título IV de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de Extremadura, además de en la normativa sectorial que le sea de aplicación, si bien a los efectos de este Reglamento interesa destacar los que a continuación se indican:

2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs: El concepto 'producción' hace referencia a la acción de generar los RCDs.

2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs: La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los RCDs una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

El tratamiento previo, puede realizarse:

- Directamente en la obra o punto de producción de residuos.
- Plantas de tratamiento.

2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs: Es una actividad de depósito temporal de residuos acarreados por los medios ordinarios de recogida de RCDs en el pequeño entorno que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias por vehículos distintos a los de recogida de residuos.

2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RCDs, incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. Los procedimientos son los enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.

La Valorización, puede realizarse:

- Directamente en la obra o punto de producción de residuos.
- Plantas de Valorización.

2.3.6.- ELIMINACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicio al medio ambiente. Procedimientos enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.

El depósito en vertedero de los residuos RCDs, requieren de autorización del órgano competente en cada caso y nunca podrá realizarse sin la realización de tratamientos previos.

2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDs:

A efectos de la normativa en materia de RCDs conforme al artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, artículo 2 del Real Decreto 105/2008, artículo 7 del Decreto 20/2011, y las determinaciones generales del Título II de la Ley 5/2010 de prevención y calidad ambiental, se definen los distintos agentes que intervienen en los procesos de producción y gestión de RCDs.

2.4.1.- PRODUCTOR: Se considera productor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Es productor de residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica, ya sea de naturaleza pública o privada, que realice las actividades generadoras de residuos de construcción y demolición o efectúe operaciones de tratamiento previo de mezcla u otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos.
- En general, el titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición.
- En las obras de construcción y demolición que no precisen licencia urbanística, será productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- Importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.
- Las obligaciones del productor de residuos son las establecidas en el artículo 7 del Decreto 20/2011 y el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.

2.4.2.- POSEEDOR: Se considera poseedor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
- Las obligaciones del poseedor de RCDs, son las establecidas en el artículo 9 del Decreto 20/2011 y el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO: Se considera gestor autorizado de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- La persona o entidad, pública o privada, sea o no el productor de los RCDs, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación), ya sea de naturaleza pública o privada, sea o no el productor de los mismos. Para ejercer esta actividad han de estar autorizados como gestores en el organismo competente y dados de alta en el registro correspondiente de la administración autonómica.
- Las obligaciones del gestor de RCDs, son las establecidas en el artículo 11 del Decreto 20/2011 y el artículo 7 del Real Decreto 105/2008.
- La regulación de los gestores de RCDs registrados, se regula en el Título III, del Decreto 20/2011.

2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

2.5.1.-OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: A efectos de la normativa en materia de RCDs, y conforme al artículo 2 del Real Decreto 105/2008, se define obra de construcción o demolición cualquier actividad consistente en:

- La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

Plantas de machaqueo.

Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelocemento.

Plantas de prefabricados de hormigón.

Plantas de fabricación de mezclas bituminosas.

Talleres de fabricación de encofrados.

Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y

Plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

2.5.2.- OBRA MENOR: A efectos de la normativa en materia de RCDs se define obra menor de construcción o demolición aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCD generados en las obras y actuaciones sujetos a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que están sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y c).

CAPÍTULO 3.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN.-

El modelo de gestión de RCDs zonifica el territorio de la provincia en dos unidades de gestión (Norte y Sur) y contempla, como ya se ha indicado, Puntos de Acopio Temporal de RCDs, Plantas de Transferencia y de Reciclaje.

3.1.-CLASIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RCDs:

3.1.1.-RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO:

3.1.1.1.- CONTENEDORES DE OBRA: A efectos de este Reglamento se entiende por contenedores de obras, aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales.

Los contenedores de obra se instalan por los productores de residuos, en lugares autorizados, por tiempo limitado y con las determinaciones que se expresen en las autorizaciones municipales.

3.1.1.2.- PUNTOS LIMPIOS DE ACOPIO MUNICIPAL: Estas instalaciones harán la función de estaciones de transferencia de RCDs hacia las instalaciones de tratamiento.

Los RCDs que pueden depositarse en los Puntos de Acopio, son solo aquellos procedentes de obras menores, sujetas a Comunicación Previa, por ser asimilables a Residuos Domésticos.

Estos RCDs depositados en puntos de acopio, se considerarán en todo caso de CATEGORÍA II.

La localización y gestión de los puntos de acopio corresponde a los municipios o entidades supramunicipales en quien deleguen.

3.1.1.3.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA: Son instalaciones en las que se realiza una "Transferencia" de los resi-

duos municipales desde los camiones recolectores-compactadores hasta los camiones de gran tonelaje que llevarán los residuos a los plantas de tratamiento y valorización.

Las Plantas de Transferencia, son el lugar de recogida de los RCD, procedentes de las obras sujetas a Licencias de obras, trámite sustitutivo de Consulta, y de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.

En los municipios que se instalen, operarán también, como Puntos de Acopio, recepcionando directamente de los productores de residuos de obra menor.

En ellas se realizan operaciones de tratamiento previo de los RCDs, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos.

3.1.2.-TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN. PLANTAS DE RECICLAJE:

3.1.2.1.- PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN: Instalaciones de selección, reciclaje y valorización de residuos inertes provenientes de la construcción que permitan la clasificación y reciclado de los residuos.

No se mezclarán los residuos de construcción y demolición (RCDs) limpios, es decir, seleccionados en origen, con los RCDs sucios, por lo que existirán zonas de descarga diferenciadas.

Se dispondrá de un almacén de residuos peligrosos donde depositar tanto los detectados en el procedimiento de admisión de residuos como los generados en la propia actividad. El almacenamiento de residuos peligrosos ha de cumplir con las prescripciones técnicas para ese tipo de instalaciones.

Asimismo, se dispondrá de una zona de almacenamiento de los residuos no peligrosos separados en el proceso de selección y clasificación (plásticos, papel y cartón, metales, madera...) y de una zona de acopio del árido reciclado.

El titular de las plantas de valorización y los depósitos vinculados, estarán registrados conforme a la Sección B, del Artículo 21 del Decreto 20/2011, como "Valorizadores y eliminadores de residuos de construcción y demolición".

3.1.3.-INFRAESTRUCTURAS DE ELIMINACIÓN:

3.1.3.1.- DEPÓSITOS O VERTEDEROS INERTES: Las plantas de reciclaje de RCDs contarán con un vertedero de cola autorizado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, o en su defecto, dispondrán de una zona de restauración, acondicionamiento o relleno donde depositar los residuos inertes conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Contarán con un gestor autorizado que se responsabilice de la correcta gestión de ambas instalaciones, registrado conforme a la Sección B del artículo 21 del Decreto 20/2011.

Por su parte los vertederos estarán autorizados y registrados conforme a la Sección C, del artículo 21 del Decreto 20/2011.

CAPÍTULO 4.- PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPAL.

4.1.-DEFINICIÓN DE LOS PUNTOS DE ACOPIO:

Son instalaciones que se localizarán en los municipios que no cuenten con Plantas de Transferencia o de Reciclaje, de manera que se depositen en ellos, de manera transitoria, los RCDs procedentes de obras menores de la construcción y reparación domiciliaria, y que no requieren de licencia sino que estén sometidos al régimen de comunicación previa.

Estas instalaciones estarán valladas, controladas y gestionadas por las entidades locales, quienes habrán de reflejar las características propias de su gestión en la Ordenanza de Funcionamiento y Gestión que aprueben al efecto.

4.2.-DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES:

Consistirán en un recinto cerrado, de mínimo 500 m², vallado y cuando se gestione conjuntamente con PUNTOS LIMPIOS equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de:

- Zona de acopio de los residuos, dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de residuos.
- Cuentan con uno o varios contenedores de RCDs que tendrán una capacidad de 16 m³. Se dispondrá un contenedor como mínimo y 4 contenedores como máximo.

Los RCDs, procedentes de obras menores son considerados residuos urbanos, pero no están sujetos a recogida domiciliaria, por lo que los PUNTOS ACOPIO MUNICIPAL DE RESIDUOS son la localización adecuada para estos residuos.

El transporte de los RCDs desde el Punto de Acopio hasta la Planta de Reciclaje o de Transferencia será responsabilidad del titular de la concesión.

4.3.-OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO:

Los objetivos generales del Punto de Acopio son los siguientes:

- Evitar el vertido incontrolado de RCDs de obra menor en cada término municipal.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
- Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

4.4.-FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACOPIO:

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones y que el servicio que se presta en los mismos sea el adecuado, y con independencia de las particularidades que los distintos Ayuntamientos especifiquen en sus Ordenanzas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- Como ya se especifica en el punto 6.1. del presente Reglamento, los usuarios solicitarán al Ayuntamiento el acceso al Punto de Acopio, para el depósito de residuos, portando una DECLARACIÓN del volumen y tipo de residuo que se pretende depositar.
- El Ayuntamiento recepcionará las DECLARACIONES de entrega de RCDs de los particulares, en base a las cuales emitirá la gestión del cobro de la tasa. Una vez se realice el pago de la tasa, establecerá el horario para la entrega de los RCDs en el punto limpio.
- Las DECLARACIONES DE ENTREGA DE RCDs, identificarán la fecha de entrega de la COMUNICACIÓN PREVIA, y describirán la cantidad (m³ o Tn), el tipo de residuos y la fecha de entrega, así como la satisfacción de la tasa correspondiente.

El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

Estos datos se encuentran sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o centro de eliminación, según proceda.

En todo caso, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.

Las instalaciones del Punto de Acopio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública, para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Los accesos a las instalaciones se realizarán dentro del horario de apertura y cierre, que será fijado a la entrada del recinto. Dicho horario se establecerá en función del número de habitantes y de las costumbres de la población, teniendo en cuenta que las instalaciones deberán permanecer abiertas al menos 15 horas semanales. Cada Ayuntamiento podrá establecer la regulación del horario a través de resolución de la Alcaldía.

Se podrá acceder al interior de las instalaciones tanto a pie, como en vehículo particular que no exceda los 3.000 Kg de tara.

En el caso de usuarios que acceden con vehículos a las instalaciones, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 Km/h, dentro del recinto.

4.5.- DESTINO DE LOS RESIDUOS:

Cómo ya se ha indicado en el apartado 4.2 el traslado de los RCDs desde el Punto de Acopio hasta la Planta de Reciclaje o de Transferencia será responsabilidad del titular de la concesión.

4.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL:

1.- En el Ayuntamiento gestor del Punto de Acopio, se dispondrá de una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2.- El Ayuntamiento gestor dispondrá de un Registro de incidencias e información interna, permaneciendo el mismo en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos.

El Registro de incidencias e información está integrado por la identificación puntual y documentación que acompañe en su caso a los aportes de RCDs que se certifiquen diariamente, y las entregas de RCDs mensuales que realice la instalación al titular de la explotación. La información del Registro se remitirá anualmente, a través de medios electrónicos, al órgano administrativo competente para autorizar la instalación.

Contendrá dos secciones: RECOGIDAS, ENTREGAS, con los siguientes datos:

RECOGIDAS:

- a) Declaraciones de entrega de residuos diarias.
- b) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos.
- d) Fecha y hora de acceso.
- e) Tipo de residuos aportados por visita.
- f) Cantidad de cada tipo de residuos.
- g) Justificantes de tasas satisfechas.
- h) Incidencias.

ENTREGAS:

- a) Numero de entregas mensuales.
- b) Datos del gestor de residuos
- c) Fecha y hora de la entrega.
- d) Identificación del tipo de residuo entregado en cada caso.
- e) Cantidad de cada tipo de residuos..
- f) Justificantes de dichas entregas: Certificado de entrega de gestión de RCDs
- g) Incidencias.

El Ayuntamiento gestor del unto de Acopio, recepcionará las DECLARACIONES de entrega de residuos, las DECLARACIONES RESPONSABLES DE INICIO Y FINAL DE OBRAS y se quedará con copia de los Certificados de entrega de RCDs al gestor habilitado.

CAPÍTULO 5. PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

5.1.- OBJETO:

Estas Plantas se encargarán de la recepción, almacenamiento, manipulación y tratamiento de los residuos admisibles, así como de la comercialización de los materiales recuperados y de los áridos reciclados y del traslado a vertedero de los materiales considerados como de rechazo. Se ocupará igualmente del almacenamiento de los residuos peligrosos que lleguen a la Planta mezclados con los RCDs hasta su entrega a gestor autorizado.

5.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS:

La explotación de estas Plantas se prestará por gestión indirecta en la modalidad de concesión de obra pública, habiéndose convocado un procedimiento abierto para la redacción del proyecto, ejecución de obras y explotación del sistema; es decir, la gestión de las mismas será encomendada por la Diputación Provincial a una empresa concesionaria.

5.3.-USUARIOS Y USUARIAS:

Podrán depositar residuos en las Plantas, previa autorización de la empresa concesionaria, todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que aporten a las mismas RCDs procedentes de las distintas localidades de la provincia. En cualquier caso la empresa concesionaria estará obligada a admitir los residuos que dentro de los admisibles sean ordenados por la Diputación.

5.4.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA:

Son instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de los RCDs para cubrir aquellas zonas que se encuentran a 50 Kilómetros de media de una serie de municipios; como ya se ha indicado en el apartado 3.1.1.3, son instalaciones en las que se realiza una "Transferencia" de los residuos municipales desde los camiones recolectores-compactadores hasta los camiones de gran tonelaje que llevarán los residuos a las plantas de tratamiento y valorización.

Las Plantas de Transferencia, son el lugar de recogida de los RCDs, procedentes de las obras sujetas a Licencias de obras, trámite sustitutivo de Consulta, y de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.

El proceso a seguir en la Planta de Transferencia es el siguiente:

- **RECEPCIÓN:** En esta fase se realiza el ticket de pesaje, procedencia y tipo de residuos, terminando con la descarga de los mismos.
- **CLASIFICACIÓN:** Con el objeto de facilitar en lo posible la valoración de los RCDs recibidos, se realizará una separación previa de los mismos, en una explanada de descarga, con carteles indicadores, dividiéndolos como mínimo en siete categorías: a) plásticos y derivados, b) maderas, c) papel y cartón, d) materiales metálicos, e) RCDs mixto, f) RCDs limpio, g) RCDs sucio.
- **TRATAMIENTO:** Se realiza una separación previa, muy somera, de los residuos más voluminosos de forma mixta, es decir, tanto mecánica como manual, consiguiendo la limpieza del residuo a tratar en la planta de machaqueo, trituración y cribado.

Posteriormente, los materiales limpios son procesados en diferentes granulometrías, con maquinaria específicamente diseñada a tal efecto, de manera que se obtiene un producto final apto para la venta como árido reciclado y, por tanto, para su reintroducción en el mercado. Este trabajo será realizado por maquinaria móvil.

- **TRANSPORTE:** Los RCDs sucios y mixtos no tratados, se transportarán con todas las garantías medioambientales a la "Planta de Reciclado" más cercana. Así mismo el resto de residuos será retirado por empresas gestoras especializadas para cada una de las tipologías de residuos, para realizar la valoración de los mismos.
- **ACOPIO DE ÁRIDOS RECICLADOS:** Las instalaciones dispondrán de materiales reciclados
- "in situ" y también traídos desde la planta de reciclado, en los mismos camiones que han llevado los residuos a valorizar. Su principal objetivo sería el de acercar a los ciudadanos los materiales reciclados, y convertir las Plantas de Transferencia en "Puntos de Venta" al mismo tiempo.

5.5.- PLANTAS DE RECICLADO:

El objetivo principal de la Planta de Reciclado es el de recuperar y reciclar la mayor cantidad de RCDs, consiguiendo la materia prima para elaborar los áridos reciclados. Por lo tanto, como ya se ha indicado en el apartado 3.1.2.1 son instalaciones que aportan un valor añadido a los residuos de construcción y demolición, permitiendo que se incorporen nuevamente al mercado, en este caso como productos reciclados.

El proceso a seguir en la Planta de Tratamiento es el siguiente:

- **RECEPCIÓN:** En esta fase se controlará la procedencia, composición y peso de los residuos de construcción y demolición entre otras cosas, para transportarlos después, mediante medios mecánicos, a la planta de clasificación y limpieza.
- **PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y LIMPIEZA:** Se realiza una separación previa de los residuos más voluminosos de forma mixta, es decir, tanto mecánica como manual, consiguiendo la limpieza del residuo a tratar en la planta de machaqueo, trituración y cribado.
- **PLANTA DE MACHAQUEO, TRITURACIÓN Y CRIBADO:** Los materiales limpios son procesados en diferentes granulometrías, con maquinaria específicamente diseñada a tal efecto, de manera que se obtiene un producto final apto para la venta como árido reciclado y, por tanto, para su reintroducción en el mercado.
- **TRANSPORTE DE MATERIALES:** Tanto de aquellos que ya están reciclados como de los que deben ser destinados a un gestor autorizado para su tratamiento final.
- **VERTEDERO DE COLA:** En esta última fase del proceso se deposita aproximadamente el 4%-8%, que representa la parte de residuo inerte no susceptible de valorización.

5.6.-RESIDUOS ADMISIBLES:

Los residuos admisibles en las Plantas, tanto de Transferencia como de Reciclaje serán, obviamente residuos de construcción y demolición (RCDs) cuya definición ya se ha indicado en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, procedentes de las distintas localidades de la provincia de Cáceres; estos residuos aparecen clasificados conforme al Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado mediante la Decisión 2001/118/CE de la Comisión, de 16 de enero de 2001 y 2001/119 de 22 de enero y por la decisión del Consejo Europeo 2001/57, de 23 de Julio, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos, desarrollada por la normativa estatal por la orden MAM/304/202, de 8 de febrero, por la que se publica la lista europea de residuos.

La admisión de un residuo en Planta implicará que ha superado el proceso de admisión de residuos, no bastando su adscripción a un código concreto.

La empresa concesionaria de las Plantas podrá denegar el acceso a la instalación de determinados residuos incluidos dentro de los residuos admisibles cuando, por razones de interés público o por causas que alteren la normal y correcta explotación de las Plantas, sea conveniente su no admisión o su deposición en otros puntos de vertido alternativos. Tal decisión de la empresa concesionaria deberá ser debidamente motivada por ésta tanto ante el usuario o usuaria como ante la Diputación Provincial de Cáceres.

5.7.-RESIDUOS NO ADMISIBLES:

No serán admisibles en ninguna de las instalaciones que integran este servicio los residuos que procedan de cualquier origen distinto de las obras la construcción o demolición, ni los residuos que aún procediendo de estas obras, estén catalogados como peligrosos en la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, en la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

CAPÍTULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE ADMISIÓN DE RCDS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS.

6.1.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS USUARIOS Y USUARIAS:

La documentación a aportar por el usuario/a que quiera depositar residuos en las Plantas será como mínimo la siguiente:

- Entidad generadora del residuo.
- Nombre y localización de la obra en que se genera el residuo.
- Tipo y matrícula del vehículo de transporte.
- Persona propietaria del vehículo transportista y teléfono de contacto.

6.2.-COMPROBACIÓN DE LOS RESIDUOS:

Para confirmar que los residuos que lleguen a las Plantas en un cargamento están dentro de los residuos admisibles en la planta, la empresa concesionaria aplicará métodos de comprobación rápida, que consistirán en una inspección visual del cargamento antes y después de la descarga, así como cualquier otro que se considere necesario.

Si de la inspección visual se derivasen sospechas fundadas de que los residuos no son admisibles en la planta, la empresa concesionaria llevará a cabo un ensayo de caracterización, por laboratorio homologado, que permita definir la procedencia o no de su admisión. En caso de rechazar el residuo, será devuelto a la persona usuaria, haciéndose ésta cargo de todos los gastos originados, incluidos los analíticos, la recogida y transporte de los residuos, así como la limpieza e, incluso, descontaminación de posibles áreas afectadas en las Plantas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar. En este caso, la empresa concesionaria está obligada a informar del hecho a la Diputación Provincial.

La inspección visual de la carga transportada por cada vehículo servirá, además, para determinar, según el grado de impurezas, su calificación como RCDs Limpios, RCDs Mixto, RCDs Sucio, RCDs con residuos peligrosos y, en consecuencia, el troje de recepción donde se debe descargar, así como la tarifa de tratamiento a aplicar en cada caso.

No podrán acceder a la planta vehículos que no puedan ser inspeccionados visualmente.

6.3.-CONTROL DE ACCESOS:

El único punto de acceso de vehículos a la Planta será el de control de báscula existente, no pudiendo acceder ningún vehículo que no sea pesado previamente. Dicho acceso será utilizado para la entrada y salida de vehículos.

El acceso a las instalaciones estará restringido, y cualquier persona ajena a las instalaciones deberá obtener autorización para acceder al recinto, no pudiendo, en caso contrario, superar el puesto de control de la entrada de la Planta. No podrán acceder a la Planta de Tratamiento vehículos que no puedan ser inspeccionados visualmente.

6.4.-CONTROL DE PESAJE:

Una vez inspeccionado el residuo que llegue, y admitido por tratarse de RCDs, se procederá al pesaje del vehículo en la báscula de entrada de la Planta.

La primera operación a realizar será el pesado de los vehículos en el control de entrada.

Seguidamente, se indicará al conductor o conductora del vehículo dónde deberá descargar según sea la naturaleza del RCD que transporte.

Una vez descargado, se volverá a pesar el vehículo, con el fin de tarar la carga transportada.

Finalizada la operación de pesaje por el personal encargado de dicho control, se hará entrega al conductor o conductora del camión de una copia de la hoja de pesaje, en la que, además de la carga del vehículo, se recogerán los siguientes datos:

- Tipo y matrícula del vehículo,
- Persona propietaria del mismo y teléfono de contacto.
- Entidad generadora del residuo.
- Tipología del residuo que transporta y su volumen,
- Fecha y hora en que tenga lugar el pesaje y
- Firma de la persona responsable de la admisión.

Tanto en las esperas como en el proceso de pesaje o control de entrada, deberán seguirse escrupulosamente las instrucciones facilitadas por el personal encargado de la explotación.

6.5.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS:

No se admitirá la entrega de cualquier clase de residuo que no sea presentado en vehículos acondicionados especialmente para el transporte de los mismos, teniendo éste que realizarse conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Circulación.

De cualquier accidente o afección causada en las instalaciones de la Planta a la propia Planta, al medio ambiente o a terceros, como consecuencia de deficientes condiciones en el transporte y descarga de los residuos, será responsable, aun dentro del recinto de la Planta, el o la transportista del residuo.

Si se produjeren derrames de residuos en los accesos o en el interior de la Planta, como consecuencia de deficientes condiciones en el transporte y descarga de los mismos, la persona transportista de esos residuos será responsable de su inmediata recogida y retirada, sin perjuicio de posibles responsabilidades añadidas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad.

La empresa concesionaria de la Planta podrá poner a disposición de los y las transportistas los medios y útiles necesarios para la recogida y retirada de los residuos que pudieren haberse vertido, pudiendo repercutir en los y las responsables la tarifa correspondiente a los medios utilizados, que coincidirá con la equivalente en ese momento en la Planta sin perjuicio de posibles reclamaciones económicas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad.

Si se produjere negativa por parte de la persona transportista a recoger y retirar los residuos vertidos por su causa, la Planta procederá a realizar dicho trabajo a su costa, sin perjuicio de posibles reclamaciones económicas en caso de paralización de la Planta o disminución de su actividad o de las sanciones establecidas en el apartado 9.1.3 del presente Reglamento.

6.6.- ACCESO Y ESTANCIA:

Queda terminantemente prohibida la entrada en la Planta de toda persona, y todo vehículo no autorizado, ajena al servicio o a la explotación de la misma.

Tanto los vehículos como las personas que viajen en los mismos permanecerán en el interior de la Planta el tiempo exclusivamente necesario para proceder a la descarga de los residuos.

No podrán estacionarse dentro de la Planta vehículos, contenedores o similares, que no sean los propios de la explotación de la misma, excepto en caso de avería, fuerza mayor o autorización expresa de la empresa concesionaria.

Deberán respetarse escrupulosamente las limitaciones de velocidad señaladas en los viales de acceso a los puntos de vertido.

Todos los vehículos que accedan a la Planta para proceder a la descarga de residuos deberán disponer de alarma acústica de retroceso en perfecto estado de funcionamiento.

Las normas básicas a cumplir por los usuarios y usuarias en el interior de la Planta estarán expuestas en un cartel en el punto de acceso a la misma.

Igualmente, figurarán expuestas en otro cartel las diferentes rutas que deberán seguir los camiones que accedan a la Planta en función de su destino.

Se diferenciarán en el interior y en el exterior de la planta las rutas para los vehículos de las de los peatones.

6.7.- DESCARGA DE RESIDUOS:

Los residuos que cumplan las exigencias citadas pasarán a la zona de descarga, donde esta operación se llevará a cabo teniendo en cuenta todas las medidas en materia de seguridad laboral y medioambiental previstas.

Todos los accesos a las zonas de descarga estarán adecuadamente preparados y señalizados.

Para proceder a la descarga de los residuos, los transportistas seguirán escrupulosa y puntualmente las instrucciones que reciban del personal de la empresa concesionaria.

Las operaciones de descarga, en todo caso, producirán el mínimo de molestias a las personas o de afección al entorno, en particular en lo que se refiere a producción de polvo y generación de ruidos, debiendo la empresa concesionaria poner en marcha todos los medios necesarios para ello.

Los residuos serán descargados en los puntos de vertido siempre siguiendo las instrucciones del personal de la empresa concesionaria.

6.8.-ZONAS DE DESCARGA:

La Planta dispondrá de zonas diferenciadas para la descarga de los diversos tipos de residuos autorizados.

Los residuos se descargarán en los trojes destinados a RCDs limpio de diferente tipología (hormigón, cerámicos, mezclados, etc.) y en los trojes destinados a RCD Mixto y RCD Sucio.

De esta forma, se podrán aplicar tratamientos diferentes en función de esa misma variedad de residuos recibidos, para, así, alimentar en unos casos a la línea de clasificación y, seguidamente, a la de tratamiento y, en otros, por su mayor grado de limpieza, directamente a la de tratamiento.

En las zonas de descarga no se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de aquellos cuya descarga vaya a realizarse.

La empresa concesionaria dispondrá y mantendrá puntualmente la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior de la Planta, a través de caminos internos de circulación, tanto en la entrada y salida como en las zonas de descarga, diferenciándose las rutas exclusivas de los peatones de las de los vehículos.

La Planta dispondrá de una zona destinada a la espera de vehículos, bien con carga que deba ser examinada o bien que deban esperar a su descarga por necesidades de la explotación.

Se prohíbe la presencia en las zonas de descarga de personas no autorizadas.

Se prohíbe igualmente la rebusca y manipulación de los residuos en la Planta, a excepción de las operaciones de clasificación, tratamiento y valorización de los mismos por el personal adscrito a la explotación.

6.9.- SALIDA DE PLANTA:

Los vehículos que, a la salida de la Planta, presenten residuos adheridos a las cubiertas de sus ruedas, serán objeto de una intensa limpieza antes de acceder a la vía pública, mediante proyección de agua a presión sobre los mismos.

La empresa concesionaria estará obligada al registro diario de las salidas de los camiones que abandonen la planta tras haber descargado en ella residuos, consignando información sobre la persona transportista que haya llevado a cabo el porte (nombre, empresa, matrícula), así como cualquier otra información que estime oportuna el personal de expedición de la carga.

Asimismo, se registrarán las salidas de camiones con materiales o rechazos (áridos reciclables, rechazos inertes, etc.) señalando cantidades y destinos.

6.10.- MANIPULACIÓN DE LOS RESIDUOS:

Una vez descargados los residuos en los trojes correspondientes, mediante el empleo de una retropala provista con implemento de pinza, se retirarán los residuos más voluminosos.

Se separarán, posteriormente, las fracciones peligrosas con el fin de que no accedan a las líneas de proceso para no contaminar el producto final. Dichas fracciones se enviarán al almacén de Residuos Peligrosos (RPs) de la Planta hasta su entrega a la persona o empresa gestora autorizada.

La manipulación para carga y descarga de residuos en los puntos de alimentación de las líneas de proceso se llevará a cabo mediante palas cargadoras.

La manipulación en los puestos de triaje será manual, por lo que el personal operario irá provisto del equipamiento necesario para cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La retirada de productos recuperados en los distintos puntos del proceso en que se produzca tal recuperación (separadores magnéticos, separadores de impurezas), se realizará mediante contenedores metálicos y camión porta-contenedores.

6.11.- GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS:

Los productos obtenidos como consecuencia de los procesos de recuperación y reciclado son los siguientes:

- 17.1.- Áridos reciclados.

En función del tipo de material con que se alimente en cada momento, bien a la línea de tratamiento de RCD Limpio como a la línea de clasificación de RCD Mixto, se obtendrán diferentes granulometrías de cada tipo de producto alimentado.

Cada una de estas granulometrías se almacenará en un punto identificado y dispuesto al efecto.

Los áridos reciclados se transportarán desde la zona de salida de proceso hasta los puntos de almacenamiento mediante palas cargadoras y/o cintas transportadoras.

- 17.2.- Otros productos valorizables:
 - 17.2.1.- Residuos plásticos.
 - Los materiales plásticos se separarán en las líneas de triaje.
 - 17.2.2.- Papel y cartón.
 - Tanto el papel como el cartón se separarán en las líneas de triaje.
 - 17.2.3.- Residuos metálicos.
 - Los residuos metálicos pasarán por varios separadores magnéticos para realizar la separación de los elementos férricos.
 - 17.2.4.- Madera.
 - Se separarán los palets, cajas, tablas y tablones antes de alimentar el proceso.
 - En el triaje manual se separarán las maderas de menor dimensión.
 - 17.2.5.- Almacenamiento y gestión de productos valorizables.
 - Estos productos, una vez clasificados, se almacenarán en el lugar dispuesto al efecto.

6.12.- GESTIÓN DE RECHAZOS Y OTROS PRODUCTOS OBTENIDOS:

Los rechazos y residuos peligrosos obtenidos como consecuencia de los procesos de recuperación y reciclado son los siguientes:

Rechazos inertes del tratamiento: se trata de los rechazos de naturaleza inerte aptos para ser empleados en res-

tauraciones de zonas degradadas o de canteras.

Serán almacenados de forma independiente y, posteriormente, cargados en camiones y trasladados a canteras y/o zonas degradadas pendientes de restaurar.

En cualquier caso, quedarán perfectamente registradas todas las salidas de este tipo de materiales junto con sus correspondientes destinos.

Rechazos no peligrosos del tratamiento: se trata de los rechazos de naturaleza no peligrosa no aptos para el reciclado, que, bien por su naturaleza o estado, una vez segregados, no tengan posibilidad de ser aprovechados. Serán cargados en camiones y trasladados al Vertedero de cola.

Residuos peligrosos: se trata de residuos peligrosos que puedan llegar a la Planta mezclados con los no peligrosos. Se almacenarán adecuadamente y se gestionarán a través de personas o empresas gestoras autorizadas, quedando perfectamente documentada toda entrega de estos residuos a las y los gestores correspondientes. Los residuos peligrosos podrán ser almacenados en la Planta hasta un máximo de seis meses.

6.13.- CARGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, RECHAZOS Y RESIDUOS PELIGROSOS:

Se procederá de la forma indicada en el apartado 6.5., aplicada, en este caso, a la carga.

Los materiales ya procesados serán acopiados en los distintos puntos de almacenamiento previstos, teniendo en cuenta todas las medidas en materia de seguridad laboral y medioambiental previstas.

Todos los accesos a las zonas de carga estarán adecuadamente preparados y señalizados.

Para proceder a la carga de los materiales, los y las transportistas seguirán escrupulosa y puntualmente las instrucciones que reciban de la persona responsable de la explotación.

Las operaciones de carga, en todo caso, producirán el mínimo de molestias a las personas o de afección al entorno, en particular en lo que se refiere a producción de polvo y generación de ruidos.

La Planta dispondrá de zonas diferenciadas para la carga de los diversos tipos de materiales recuperados y áridos reciclados.

En las zonas de carga no se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de los camiones cuya carga vaya a realizarse.

La empresa concesionaria dispondrá y mantendrá puntualmente la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior de la Planta, a través de caminos internos de circulación, tanto en la entrada y salida como en las zonas de carga, diferenciándose las rutas exclusivas de los peatones de las de los vehículos.

La Planta dispondrá de una zona destinada a la espera de vehículos para su carga.

Se prohíbe la presencia en las zonas de carga de personas no autorizadas.

Se prohíbe igualmente la manipulación de los materiales recuperados y áridos reciclados en la Planta, a excepción de las operaciones de carga y/o traslado de los mismos por el personal adscrito a la explotación.

6.14.- SALIDA DE PLANTA:

Se procederá de la forma indicada en el apartado 6.5, en este caso, a la salida.

La empresa concesionaria estará obligada al registro diario de las salidas de los productos (áridos reciclados y materiales no pétreos) y de los rechazos, en un Registro de Salidas, donde se consignarán básicamente las salidas de productos, materiales recuperados y rechazos

6.15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/97, se elaborará una Evaluación de Riesgos de la cual derivará el correspondiente Plan de Emergencias.

En la Evaluación de Riesgos se detallarán los riesgos previsible como consecuencia de las actividades a desarrollar y del entorno, se estudiará la forma de evitarlos y se señalarán las medidas preventivas adecuadas. Se tratarán los temas siguientes: formación e información a los trabajadores y trabajadoras, protecciones individuales y colectivas, señalización, interferencias entre distintos trabajos, medicina del trabajo, normas de primeros auxilios, iluminación, prevención de incendios, etc.

En el Plan de Emergencias se identificarán las posibles situaciones de emergencia y se detallarán las actuaciones a seguir en cada caso.

CAPÍTULO 7.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDs.

Como ya se indicado en el apartado 1.4., los Ayuntamientos, en materia de residuos, ostentan las siguientes competencias:

1.- Como servicio obligatorio, la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliar que, se encuentren sujetas al régimen de comunicación previa, del artículo 172, en los apartados, a), b) y c) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como, las obras de reforma encaminadas a cambios de uso que, precisan Proyecto Técnico conforme a LOE, pero se tramiten a través de Comunicación Previa.

2.- El control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa.

Se incluyen en este apartado los residuos procedentes de obras de construcción y demolición, procedentes de obras y actuaciones sujetas al artículo 180 de la LESOTEX, que requieren la intervención administrativa previa de la Licencia de obras, y RCDs de obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia, a que se refiere el artículo 188 de la Ley 15/2001 del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3.- En este último caso -obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia- cuando éstas actuaciones afecten a más términos municipales el órgano de control será la Administración autonómica, tal y como se desprende del artículo 26 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero.

7.1.- OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA:

Sin perjuicio de cualquiera otra normativa sectorial que le fuera de aplicación, así como de la regulación pormenorizada que efectúe cada Ayuntamiento a través de sus Ordenanzas, en base a lo establecido por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas obras sujetas a COMUNICACIÓN PREVIA habrán de tramitarse los siguientes documentos a efectos acreditar el efectivo cumplimiento municipal de las competencias atribuidas por la normativa citada:

7.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

7.1.1.1.- El Productor de residuos deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LA OBRAS en la que deberá incluir los siguientes datos:

- Datos de la obras: identificación, ubicación, alcance.
- Datos del Productor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..
- Declaración expresa de la fecha de inicio de las obras.
- Presupuesto de Ejecución material, aproximado.

7.1.1.2.- En este documento se pondrá de manifiesto el volumen de residuos a generar, que en estos casos se identificaran siempre como de CATEGORÍA II, y en base al Presupuesto de Ejecución Material habrá de constituirse una fianza por el productor de los residuos de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Decreto 20/2011.

7.1.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

7.1.2.1.- El productor/poseedor deberá acreditar mediante una DECLARACIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS el que los mismos han sido depositados en las instalaciones previstas para tal fin, es decir, PUNTOS DE ACOPIOS

MUNICIPALES.

7.1.2.1.- Este documento es el requerido para determinar la TASA a satisfacer, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada por el respectivo Ayuntamiento.

7.1.2.1.- Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.

Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..

Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.

Fecha de la entrega.

7.1.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:

7.1.3.1.- El productor deberá hacer entrega de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINALIZACIÓN DE LA OBRAS, por el que se acredite que los RCDs generados en la obra han sido depositados en los PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES para residuos RCD.

7.1.3.2.- Este documento es el requerido para iniciar el procedimiento de devolución de la fianza.

7.1.3.3.- Deberá incluir los siguientes datos:

- Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del Promotor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..
- Declaración expresa de la fecha de finalización de las obras.
- Descripción de los residuos Categoría II, y su cantidad aproximada expresada en volumen (m3) y peso TM.
- Relación de las Declaraciones de entrega hechas durante la obra en el PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL, así como los justificantes de pago de las tasas.

7.2.-OBRAS SUJETAS A LICENCIA:**7.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:**

7.2.1.1.- El productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de licencia de obras la siguiente documentación:

- ESTUDIO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN que contará con la documentación mínima exigida por el artículo 4º del Real Decreto 105/2008; la omisión de este documento, es razón suficiente para denegar la licencia de obras, conforme al artículo 25.1.a) del Decreto 20/2011.
- Constitución de la FIANZA o garantía financiera que responderá de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras; la cuantía de la misma se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto 20/2011.

7.2.1.2.- La empresa que ejecute las obra, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. En caso de que existan subcontratas, el principal responsable es la empresa titular del contrato. En particular habrá de, antes de la firma del Acta de Replanteo de la obra:

- Elaborar un PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, que será aprobado por la dirección facultativa de la obra y aceptado por la propiedad y se integrará como documentación contractual de la obra, en los términos de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

7.2.2.-DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El poseedor de RCDs, gestionará los residuos por si mismo y en caso de que proceda su entrega a un gestor autorizado, dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente-CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la licencia de obras.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..
- Descripción de la cantidad de residuos entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero .

- Identificación del Gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tasa correspondiente.

7.2.2.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:

El certificado de gestión de residuos se requerirá en la documentación final de la obra, y es el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

7.3.-OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS A TRÁMITE DE CONSULTA SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA:

En las obras de infraestructura civil de Interés General que afecten al municipio y no están sujetas a Licencia Municipal de Obras, cuando afecten a un solo municipio, habrán de presentar, antes del inicio de las obras, el Plan de Gestión de RCD, así como el establecimiento de la fianza en el Ayuntamiento afectado al objeto de garantizar la adecuada gestión de estos residuos.

La fianza se liberará, al finalizar las obras, con la presentación de un Certificado de la Dirección Facultativa en la que se describa que se ha realizado la adecuada gestión de los residuos.

Cuando estas obras tengan carácter lineal el promotor público deberá presentar ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura el Plan de Gestión de RCD al objeto de establecer la fianza y garantizar la adecuada gestión de estos residuos el depósito, previo al comienzo de las obras, conforme al artículo 26 del Decreto 20/2011.

CAPÍTULO 8.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y PRECIOS DE VENTA DE PRODUCTOS.

8.1.- TARIFAS DE TRATAMIENTO PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPAL:

El cobro de las tarifas por la empresa concesionaria habrá de realizarse previa facturación mensual/trimestral/semestral al Ayuntamiento.

En aplicación del régimen jurídico contenido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, vigente tras la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, procede la aplicación de un precio privado, dado que la gestión del servicio público de valorización y eliminación de residuos de la construcción y demolición, se llevará a cabo por una empresa concesionaria y no por la propia Administración directamente.

En todo caso el importe a satisfacer, será el que a continuación se indica:

- RCDs CATEGORÍA II SUCIO-MIXTO,(Apartado 2.2.3) densidad entre 1,2 y 0,8 Tn/m³: 9,00 €/Tn; sin IVA.
- RCDs CATEGORÍA II SUCIO, densidad inferior a 0,8 Tn/m³: 13,50 €/Tn; sin IVA.

Estas tarifas estarán sujetas a las modificaciones que tengan lugar en aplicación de los correspondientes contratos de concesión de obra pública para la gestión de residuos de construcción, demolición y excavación en la zona de que se trate y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Los Ayuntamientos podrán exigir el pago de la tasa correspondiente a los usuarios del servicio al tratarse de un servicio obligatorio la gestión de recogida, el transporte y el tratamientos de los residuos domésticos, para lo cual deberán aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal previa realización del estudio económico correspondiente para el cálculo de la tasa a satisfacer por los usuarios, y siempre teniendo presente que las tarifas a abonar al concesionario son las indicadas.

8.2.- TARIFAS DE TRATAMIENTO PLANTAS:

En aplicación del régimen jurídico contenido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, vigente tras la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, procede la aplicación de un precio privado, dado que la gestión del servicio público de valorización y eliminación de residuos de la construcción y demolición, se llevará a cabo por una empresa concesionaria y no la propia Diputación directamente.

Las tarifas a satisfacer por los usuarios en planta y por lo tanto, abonadas directamente al concesionario, serán las que a continuación se indican:

- RCDs CATEGORÍA III LIMPIO, (Apartado 2.2.1): densidad superior a 1,2 Tn/m³: 3,15 €/Tn; sin IVA.
- RCDs CATEGORÍA II SUCIO-MIXTO,(Apartado 2.2.3) densidad entre 1,2 y 0,8 Tn/m³: 9,00 €/Tn; sin IVA.
- RCDs CATEGORÍA II SUCIO, densidad inferior a 0,8 Tn/m³: 13,50 €/Tn; sin IVA.

Estas tarifas estarán sujetas a las modificaciones que tengan lugar en aplicación de los correspondientes contratos de concesión de obra pública para la gestión de residuos de construcción, demolición y excavación en la zona de que se trate y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

8.3.- PRECIOS DE VENTA DE ÁRIDOS RECICLADOS Y OTROS PRODUCTOS VALORIZABLES:

La empresa concesionaria exigirá por la venta de áridos reciclados y otros productos valorizables el pago de determinados precios, que serán fijados libremente por dicha empresa concesionaria.

Dichos precios podrán variar en función de las características y calidades de los materiales vendidos. En cualquier caso, serán públicos tanto para la Diputación Provincial de Cáceres como para las personas o empresas compradoras. Estos precios estarán expuestos en un tablón de anuncios a la vista de los usuarios

CAPÍTULO 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

9.1.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

9.1.1.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS/AS:

Además de las obligaciones recogidas a lo largo del presente Reglamento, las personas físicas o jurídicas que produzcan y transporten residuos para su tratamiento en la Planta están obligadas a facilitar a la empresa concesionaria de la Planta y/o a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial la información, inspección, toma de muestras y supervisión que estos crean conveniente para asegurar el cumplimiento de las previsiones adoptadas para el transporte y tratamiento de residuos y asegurar la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento serán exigibles tanto a quien produce como a quien transporta los residuos de forma solidaria.

9.1.2.- INFRACCIONES:

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

9.1.2.1.- Constituyen infracciones muy GRAVES:

- La entrega en Planta de residuos no admisibles, recogidos en el presente Reglamento.

9.1.2.2.- Constituyen infracciones GRAVES:

- La descarga de residuos que presenten alguna de las circunstancias que se señalan en el presente Reglamento.
- La negativa a retirar y limpiar los residuos vertidos indebidamente.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar la información solicitada por la empresa concesionaria de la Planta, acerca de la naturaleza, cantidad u origen de los residuos, o el suministro de datos falsos o fraudulentos.
- La circulación de vehículos en el interior de la Planta a velocidades superiores a las indicadas o, que, en cualquier caso, supongan un riesgo para personas, otros vehículos o elementos de la propia Planta.
- La obstrucción activa o pasiva al ejercicio de las funciones de inspección, toma de muestras y supervisión

9.1.2.3.- Constituyen infracciones LEVES:

- La entrada en Planta sin autorización.
- Contravenir las indicaciones de la empresa concesionaria.

9.1.3.-SANCIONES:

Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

9.1.3.1.- Infracciones muy GRAVES:

- Multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros y/o la prohibición en su caso del uso de las instalaciones.

9.1.3.2.- Infracciones GRAVES:

- Multa desde 750,01 a 1.500,00 euros.

9.1.3.3.-Infracciones LEVES:

- Multa desde 300,00 a 750,00 euros.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados, y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por sentencia firme.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor o infractora restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, previa evaluación por la empresa concesionaria de las Plantas y por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

El ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Diputación Provincial de Cáceres requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias. Dicho expediente se iniciará a partir de la información relativa a la infracción trasladada a la Diputación o Ayuntamiento por la empresa concesionaria. La imposición de las sanciones previstas corresponderá al órgano que tenga atribuida dicha facultad.

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir la persona o empresa sancionada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo que no esté previsto en este Reglamento será de aplicación el Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y de Calidad Ambiental de la CA de Extremadura; la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, así como las disposiciones de Régimen Autonómico y Local que la complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- ADHESIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido en este reglamento será necesario que previamente se formalice por cada uno de los Ayuntamientos su Adhesión al PLAN de gestión de RCds de la Diputación de Cáceres, mediante convenio aprobado por sus órganos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a él o lo contradigan.